

CREDITO AGROPECUARIO Y RURAL - CONDICIONES FINANCIERAS

1. CRÉDITO ORDINARIO PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES, JOVENES RURALES Y MUJER RURAL DE BAJOS INGRESOS INDIVIDUALMENTE CONSIDERADOS Y PERSONAS JURIDICAS	
MONTO TOTAL DE ACTIVOS PEQUEÑO PRODUCTOR, JOVEN RURAL Y MUJER RURAL	Pequeño Productor: 284 smmlv \$209.511.628 (1). Mujer Rural Bajos Ingresos: \$146.658.140 Joven Rural: \$146.658.140
CREDITO MÁXIMO PEQUEÑOS PRODUCTORES, JOVEN RURAL Y MUJER RURAL	Pequeño Productor, Joven Rural y Mujer Rural Bajos Ingresos: \$ 146.658.140 (1).
TASA DE INTERES MÁXIMA	<ul style="list-style-type: none"> • Pequeño Productor y Joven Rural: Hasta DTF (EA) +7% • Pequeño Productor en Zonas de Reserva Campesina: Hasta DTF (EA) + 6% • Mujer Rural Bajos Ingresos: Hasta DTF (EA) + 5% • Créditos con plazos inferiores a 10 años y que capitalicen intereses, la tasa de colocación se podrá incrementar en los puntos indicados en el numeral 13. del capítulo Primero del Título I del presente Manual. • Créditos con plazos iguales o superiores a diez (10) años la tasa de interés es LIBRE
TASA DE REDESCUENTO	DTF (EA) – 2.5%
COBERTURA DE FINANCIACIÓN	Hasta el 100% de los costos directos del proyecto.
2. CRÉDITO ORDINARIO PARA MEDIANOS Y GRANDES PRODUCTORES Y MIPYMES ACTIVIDADES RURALES	
TASA DE INTERES MÁXIMA	Hasta DTF (EA) + 10 % Créditos con plazos inferiores a 10 años y que capitalicen intereses, la tasa de colocación se podrá incrementar en los puntos indicados en el numeral 13. del capítulo Primero del Título I del presente Manual. Para créditos con plazos iguales o superiores a diez (10) años la tasa de colocación es LIBRE.
TASA DE REDESCUENTO	MEDIANO PRODUCTOR: DTF (EA) + 1% GRANDE PRODUCTOR: DTF (EA) + 2%
COBERTURA DE FINANCIACIÓN	Hasta el 100% de los costos directos del proyecto.
CRITERIOS DE CALIFICACIÓN PARA TIPO DE PRODUCTOR	MEDIANO: Activos totales con valor equivalente hasta 5.000 smmlv, \$3.688.585.000 para 2017 GRANDE: Activos totales con valor superior a 5.000 smmlv, \$3.688.585.000 para 2017 MIPYMES: Activos totales con valor equivalente hasta 30.000 smmlv, \$22.131.510.000 para 2017
3. PROGRAMAS ESPECIALES DE FOMENTO Y DESARROLLO AGROPECUARIO	
3.1. ESQUEMA ASOCIATIVO	
TASA DE INTERES MÁXIMA	<ul style="list-style-type: none"> * Hasta DTF + 5 (EA) * Créditos con plazos inferiores a 10 años y que capitalicen intereses la tasa de colocación se podrá incrementar en los puntos indicados en el numeral 13 del capítulo Primero del Título I del presente Manual. * Para créditos con plazos iguales o superiores a diez (10) años la tasa de interés será libre.
TASA DE REDESCUENTO	* DTF (EA) - 3.5%
COBERTURA DE FINANCIACIÓN	Hasta el 100% de los costos directos del proyecto
3.2. CREDITO INDIVIDUAL VINCULADO A ESQUEMA ASOCIATIVO	
TASA DE INTERES MÁXIMA	<ul style="list-style-type: none"> * Créditos para pequeños y medianos productores: Hasta DTF (EA)+ 5% * Créditos con plazos inferiores a 10 años y que capitalicen intereses la tasa de colocación se podrá incrementar en los puntos indicados en el numeral 13 del capítulo Primero del Título Primero del presente Manual. * Para créditos con plazos iguales o superiores a diez (10) años la tasa será libre.
TASA DE REDESCUENTO	* DTF (EA) - 3.5%
COBERTURA DE FINANCIACIÓN	Hasta el 100% de los costos directos del proyecto.
3.3. ESQUEMA DE INTEGRACIÓN	
TASA DE INTERES MÁXIMA	<ul style="list-style-type: none"> * Hasta DTF + 7 (EA) * Créditos con plazos inferiores a 10 años y que capitalicen intereses la tasa de colocación se podrá incrementar en los puntos indicados en el numeral 13 del capítulo Primero del Título del presente Manual. * Para créditos con plazos iguales o superiores a diez (10) años la tasa de interés será libre.
TASA DE REDESCUENTO	* DTF (EA) - 1%
COBERTURA DE FINANCIACIÓN	Hasta el 100% de los costos directos del proyecto.
4. FINANCIACION DE PROYECTOS EJECUTADOS POR POBLACION ESPECIAL	
4.1. POBLACIÓN CALIFICADA COMO VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO	
TASA DE INTERES MÁXIMA	<ul style="list-style-type: none"> * Créditos a población calificada como víctima del conflicto armado interno: DTF (EA) + 2 * Créditos asociativos que integren a población calificada como víctima del conflicto armado interno: Hasta DTF (EA) + 2
TASA DE REDESCUENTO	<ul style="list-style-type: none"> * Créditos a población calificada como víctima del conflicto armado interno individualmente considerada: DTF (EA) – 3.5 * Créditos asociativos que integren a población calificada como víctima del conflicto armado interno: DTF (EA) – 3.5
COBERTURA DE FINANCIACIÓN	* Hasta el 100% de los costos directos del proyecto
4.2. POBLACIÓN REINSERTADA, Y POBLACIÓN VINCULADA A PROGRAMAS DE DESARROLLO ALTERNATIVO	
TASA DE INTERES MÁXIMA	<ul style="list-style-type: none"> * Población individualmente considerada: Hasta DTF (EA) + 2 * Créditos asociativos que integren a ésta población : Hasta DTF (EA) + 2
TASA DE REDESCUENTO	DTF (EA) – 3.5
COBERTURA DE FINANCIACIÓN	* Hasta el 100% de los costos directos del proyecto
5. CONDICIONES MICROCRÉDITO AGROPECUARIO Y RURAL	
MONTO TOTAL DE ACTIVOS PEQUEÑO PRODUCTOR Y MICROEMPRESA	MICROEMPRESA: Persona natural o jurídica con activos menores a \$368.858.500 o planta de personal no mayor a diez (10) trabajadores
CREDITO MÁXIMO	Hasta 25 smmlv \$18.442.925, sin que en ningún momento el saldo a capital para un mismo deudor sobrepase dicha suma (1). Por Cartera Sustitutiva: Únicamente operaciones individuales con monto máximo que no superen el equivalente a ocho (8) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
TASA DE INTERES MÁXIMA	Se acordará libremente entre el intermediario financiero y el beneficiario del crédito sin que supere la máxima legal, sin perjuicio de los montos que se cobren por concepto de honorarios y comisiones de acuerdo a las tarifas autorizadas por el Consejo Superior de Microempresa, que no se reputan como intereses. (artículo 39 Ley 590 de 2000)
TASA DE REDESCUENTO	Se fijará para cada intermediario financiero atendiendo sus análisis de riesgo, sin que pueda ser inferior a la DTF e.a. +2.5%
COBERTURA DE FINANCIACIÓN	Hasta el 100% de las necesidades de capital de trabajo.
(1) Para usuarios de Reforma Agraria el valor de la tierra no se incluye en los activos totales y el crédito que se les conceda para financiar la parte no subsidiada en la adquisición de tierra, no computará para el cupo máximo de crédito.	
02/01/2017	